

Acuerdo de Concejo N° 008-008-2018

La Punta, 26 de abril del 2018

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril del 2018, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

Memorándum N° 089-2018-MDLP/OAJ de fecha 26 de abril del 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 000732-2018/IN/OGPP de fecha 24 de abril del 2018, remitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior, el Acuerdo de Concejo N° 001-017-2017 de fecha 24 de agosto de 2017;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-017-2017 de fecha 24 de agosto de 2017, se resolvió aprobar la suscripción del Convenio Específico de afectación en uso entre la Municipalidad Distrital de La Punta y el Ministerio del Interior con la participación de la Policía Nacional del Perú; en relación a la afectación en uso que otorgó esta Corporación Edil a favor de la Policía Nacional del Perú, del inmueble ubicado en la Calle Sáenz Peña N° 280, distrito de La Punta Callao, inscrita en la Partida Electrónica N° 07013614 en el Registro de Propiedad Inmueble, Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, a través del Oficio N° 000732-2018/IN/OGPP de fecha 24 de abril del 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior comunica que se realizó una observación al expediente administrativo del proyecto de convenio específico de afectación en uso a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de La Punta y el Ministerio del Interior; observación que la Oficina General de Asesoría Jurídica de dicha cartera le informara a través del Memorando N° 000140-2018/IN/OGAJ; en el extremo de lo establecido en el artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que establece que la afectación en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo esclarecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad; plazo de afectación de uso que no fue consignado en el mencionado acuerdo de concejo;

Que, en ese sentido, se tiene lo establecido en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que señala que, entre los vicios administrativos que causan nulidad de pleno derecho, se tienen: (1) La Contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; y, (2) El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de



validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto al que se refiere el artículo 14° del TUO; por tal motivo, se puede colegir que al no cumplir con un requisito de forma establecido- artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA-, ello conlleva a que dicho acto sea nulo, en este caso el Acuerdo de Concejo N° 001-017-2017 de fecha 24 de agosto de 2017; por lo que una vez declarada la nulidad a la que se hace mención se deberá remitir el proyecto de convenio a efectos de que sea nuevamente evaluado por el Pleno del Concejo Municipal, tomándose en cuenta las observaciones realizadas y subsanando las mismas en el nuevo acuerdo de concejo que se emita;

Que, se puso nuevamente los actuados a disposición de los integrantes del Pleno del Concejo Municipal, quienes procedieron a evaluar el expediente de afectación en uso sobre dicho inmueble, aprobando la suscripción del Convenio Específico de afectación en uso entre la Municipalidad Distrital de La Punta y el Ministerio del Interior con la participación de la Policía Nacional del Perú; debiendo establecerse el plazo de dos (02) años de afectación de uso, que se contabilizará desde la suscripción del convenio; y con la condicional además, de que se otorgue el plazo máximo de 90 días calendarios a efectos de que el MININTER suscriba dicho convenio, de lo contrario esta corporación edil resolverá el convenio aprobado e iniciará las acciones legales que correspondan a efectos de recuperar el inmueble materia del convenio;

Que, cabe agregar que dicho convenio tiene como fin otorgar el inmueble señalado bajo la modalidad de afectación en uso a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, para que el Centro Preventivo de Niños y Adolescentes N° 2 La Punta – Callao continúe brindando orientación y apoyo a niños (as) y adolescentes en calidad de abandono;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la mencionada ley orgánica, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 2972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



